



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 17-OPEN-00082.8/2022

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con fecha 19/09/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito el gasto total en publicidad institucional de la Comunidad de Madrid desde el año 2002 hasta el año 2021, ambos incluidos. Únicamente solicito el gasto total, no desglosado por partidas o consejerías. En caso de que no existan registros desde 2002, solicito el dato desde el primer año en el que existan registros.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que sobre parte de la información actúa la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, “información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración”,

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada, comunicando al interesado lo siguiente:

En la Comunidad de Madrid no existe a nivel presupuestario un subconcepto que recoja los gastos en publicidad institucional. Por lo tanto, no resulta posible dar acceso íntegramente a la información solicitada.

No obstante, los datos relativos a la ejecución presupuestaria se encuentran disponibles en el portal central de la Comunidad de Madrid dentro del [Portal de Presupuestos](http://www.madrid.org/presupuestos/index.php/ejecucion-presupuestaria) y en la información específica sobre la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, concretamente está disponible en los siguientes enlaces:

<http://www.madrid.org/presupuestos/index.php/ejecucion-presupuestaria>

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/cuentas-generales>

La ejecución presupuestaria se encuentra desagregada hasta el nivel máximo exigido legalmente que es el subconcepto y desde el ejercicio 2017 hasta el año 2021. La del año 2022, será accesible a partir del ejercicio siguiente y así sucesivamente.

El gasto en publicidad institucional se encuentra recogido, junto a otro tipo de gastos según se detalla a continuación, bajo los subconceptos 22602 y 28001:



**Comunidad
de Madrid**

- 22602 “Divulgación y Publicaciones” (comprende gastos de divulgación y de edición de todo tipo de publicaciones, salvo aquellos que por formar parte de una campaña de promoción deben imputarse al subconcepto 28001, así como cualquier medio de propaganda y publicidad que dé a conocer los servicios que presta la Comunidad de Madrid a los ciudadanos),
- 28001 “Promoción Económica, Cultural y Educativa” (comprende gastos de patrocinio, organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, jornadas, cursos, convenciones, ferias de carácter comercial, agrícola, turístico, etc.; viajes, excursiones y cualquier tipo de actuaciones análogas, que conlleven una finalidad de trabajo o de formación, así como informativa o de promoción de todo tipo (cultural, educativa, turística, agrícola, comercial, medioambiental, etc.). Se incluirán también los gastos que sean consecuencia de reuniones o grupos de trabajo, así como los gastos de representación y atenciones de carácter social de los miembros del gobierno y cámara de cuentas. Se imputarán igualmente a este subconcepto los gastos de inscripción, participación y asistencia a los eventos mencionados anteriormente (cabe imputar a este subconcepto gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comidas de asistentes, edición de folletos y catálogos, campañas publicitarias, etc.)

Por lo tanto, los anteriores subconceptos recogen no solo los gastos publicidad institucional, sino también otros gastos muy diversos.

Finalmente, los Planes de Medios de la Comunidad de Madrid de los años 2020 y 2021 se encuentran publicados en el [Portal de Transparencia](https://www.comunidad.madrid/transparencia) y concretamente en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/gastos-publicidad-y-comunicacion-institucional>

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA DIRECTORA GENERAL DE
MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ SANDRA MARÍA
Fecha: 2022.11.17 13:54